



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS 8% FNDR 2024.

**EXENTO**

DECRETO N° **10002** /2024.-

ARICA, 02 DE OCTUBRE DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 187, de fecha 23 de septiembre de 2024, del Departamento Municipal de Cementerios;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "Otorgando Seguridad en Cementerio Municipal", de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "Otorgando Seguridad en Cementerio Municipal", de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, proyecto adjudicado del Fondo Concursable de 8% Seguridad Ciudadana, FNDR 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHHV/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 16 SEP 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°61.978.890-7, representado por su Gobernadora Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", "Gobierno Regional" o "GORE", y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**", RUT N°69.010.100-9, representada por **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle SOTOMAYOR 415, de la comuna de **ARICA**, en adelante "El ejecutor"; se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos, el que se regirá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 36 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución de la iniciativa será imputado al subtítulo 24, según lo dispuesto en la glosa 03, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N°21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2024, la cual faculta a los Gobiernos Regionales para destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, en especial a aquellas que realicen actividades de los fondos: a) Culturales, b) Deportivos y del programa Elige Vivir Sano, c) De seguridad ciudadana, d) De participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) De carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) De atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) De protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en el articulado de la ley en comento.
3. La Resolución Exenta N°1237, de fecha 12 de abril de 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre postulación al segundo concurso vinculación con la comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades descritas en el numeral 2 de los antecedentes para el ejercicio presupuestario del año 2024, en adelante "Las Bases".





Arica y Parinacota

4. El certificado CORE N°218 de fecha 31 de julio de 2024, rectificado por certificado CORE N°232 de fecha 07 de agosto de 2024 y por certificado CORE N°275 de fecha 28 de agosto de la misma anualidad, todos emitidos por su secretario ejecutivo, mediante los cuales el ente colegiado acuerda aprobar el financiamiento para la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, para su iniciativa "**OTORGANDO SEGURIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL**", por la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.
5. Lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto determinar la transferencia de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, cuya finalidad es financiar la actividad de carácter SEGURIDAD CIUDADANA denominada "**OTORGANDO SEGURIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL**", a la cual se ha asignado financiamiento a través de certificado CORE N°218 de fecha 31 de julio de 2024, rectificado por certificado CORE N°232 de fecha 07 de agosto de 2024 y por certificado CORE N°275 de fecha 28 de agosto de la misma anualidad.

En este sentido, en virtud de que esta iniciativa presentada a este Gobierno Regional vía segundo concurso vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024, contiene entre sus objetivos, lineamientos que se enmarcan en los ejes definidos, los cuales se consideran parte integrante del presente convenio, se ha cumplido con lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen el proceso, todo esto según lo revisado por las comisiones respectivas y se ha aprobado para ejecutarse dentro del presupuesto regional.

Asimismo, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- Los Anexos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 presentados en la iniciativa por la organización.
- 2.- Los certificados, cartas y/o demás documentación acompañada por el ejecutor en la iniciativa aprobada.
- 3.- Las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°1237 de fecha 12 de abril de 2024.
- 4.- Las normas legales y reglamentarias complementarias establecidas en las bases respectivas y en especial, la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

## **TERCERO: FONDOS APROBADOS**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución de la iniciativa será imputado al subtítulo 24.03.300, del programa 02 de Inversión Regional de la Región de Arica y Parinacota, contenido en la Ley de Presupuestos para el año 2024.

La institución receptora, se compromete a utilizar los recursos que se transfieren por medio de este concurso, exclusivamente para la ejecución de la iniciativa aprobada, según el detalle de los Anexos N°4 y 5, los cuales se considera parte integrante del presente convenio.



**CUARTO:        CONTRAPARTES**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una contraparte técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, verificará el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el/la profesional que se constituirá como contraparte técnica (analista) de este Gobierno Regional, será designado/a en la respectiva Resolución que aprueba este convenio, lo cual será notificado a la entidad mediante medio más idóneo.

**QUINTO:        FINANCIAMIENTO**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la institución denominada **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA”**, la suma total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, para la correcta ejecución de la iniciativa denominada **“OTORGANDO SEGURIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL”**, la que se realizará de una sola vez, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades junto a su resolución respectiva y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**SEXTO:         TRANSFERENCIA**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

**SÉPTIMO:       OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA**

Durante la ejecución del convenio, la institución ejecutora denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, además de cumplir con las normas, disposiciones establecidas en las bases administrativas que rigen este proceso y con la legislación complementaria, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en la iniciativa.
2. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional y Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de convocatoria y difusión contempladas en el proyecto, todo esto según lo dispone las bases administrativas que rigen el proceso.
3. Se prohíbe la incorporación de una imagen corporativa que no sea la del Gobierno Regional o Consejo Regional, o bien de la organización ejecutora para cualquier difusión de las actividades detalladas en la iniciativa y sus anexos. No obstante, se podrá aprobar por el analista respectivo, mediante solicitud previa a la materialización de la difusión.



Arica y Parinacota

4. Respetar las normas de difusión contenidas en las bases administrativas en cualquier actividad relacionada con la difusión de la iniciativa efectuada por la organización, aun cuando esta no se encuentre descrita en la postulación inicial y aprobada, ni haya sido financiada por este Gobierno Regional. Asimismo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá incorporar su material de difusión en cualquier actividad relacionada con la iniciativa.
5. Elaborar un expediente de la iniciativa, conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. Rendir cuenta detallada de los fondos entregados por este Gobierno Regional, efectuando un Informe mensual de inversión de las actividades y los gastos realizados en el mes inmediatamente anterior, todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Ante cualquier modificación que se desee realizar a lo aprobado por este Gobierno Regional, deberá ser solicitada con la debida anticipación, por carta u oficio fundamentado y aprobado por este servicio formalmente. En específico, para las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, esta ampliación no podrá exceder de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Asimismo, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
8. Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación con la parte que financia el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
9. Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio y la ejecución de la iniciativa.

#### **OCTAVO: RENDICIONES**

La institución ejecutora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a la excepcionalidad establecida en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República, en virtud de la cual se autoriza a las instituciones cuyas iniciativas no superen las 500 UTM a que sus rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), esta rendición deberá estar conforme a las siguientes disposiciones:





1. En cuanto a la Rendición Técnica, la Institución receptora se obliga a presentar Informe(s) Técnico(s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período de vigencia del presente convenio. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

La institución receptora deberá presentar dicho informe mensual dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión o de ser reiteradas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Respecto de los Informes de Avances Financieros, la institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual con la documentación de respaldo en original y completa al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N°30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha de total tramitación de este convenio hasta el término de este. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos originales junto a todas sus copias, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

3. Anexar los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir, autorización de los gastos y su vínculo con las áreas de gestión del convenio; comprobante de pago firmados y visados indicando el ítem y sub ítem del presupuesto; comprobantes contables: de ingresos, egresos y de traspasos; documentos de las operaciones: Boletas de honorarios visadas, recepcionadas y pagadas; facturas originales con todas sus copias: recepcionadas, pagadas e indicando condición: CONTADO; boletas sin enmendaduras; contrato(s) originales y firmados por las partes; órdenes de compra; declaración jurada simple de personal contratado; pagos de imposiciones previsionales e impuestos mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas; cartolas y conciliaciones bancarias. Cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.





Arica y Parinacota

4. Los informes técnicos y financieros se darán por aprobados cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Desarrollo Social y Humano.
5. La institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros quince días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región.

El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución receptora dispondrá de 10 días para subsanarlas.

6. La institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo con los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la institución ejecutora dispondrá de 15 días para subsanarlas.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales juntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

7. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta institución.
8. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República, en caso de que procediera.
9. Se entregará al Gobierno Regional una copia de la rendición una vez inutilizados los documentos originales de la misma, de modo tal que sea una copia idéntica al que se encuentra en la institución receptora.
10. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de este. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.
11. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, Contraloría y/o Servicio de Impuestos Internos.





Arica y Parinacota

12. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor, desde la total tramitación del presente acto administrativo y estará vigente hasta el acto de cierre de este, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta. En el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, deberá dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión. Para efectos de vigencia de las actividades a realizar, esta se ajustará al plazo mencionado por la organización en la postulación de su iniciativa, su respectivo cronograma de actividades y plazo de ejecución.

Por otro lado, el gasto respectivo para la ejecución de las actividades, las transferencias propias del convenio y las rendiciones con los debidos respaldos, solo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este plazo podrá modificarse únicamente para efectos de rendición, por acuerdo expreso de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio. Esta modificación sólo puede ser realizada con anterioridad al cumplimiento del plazo de término y por motivos fundados que el Gobierno Regional analizará, la que constará por escrito.

#### **DÉCIMO: REINTEGRO**

La institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados y/o no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 60 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

#### **UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la iniciativa presentada por la organización, esto se llevará a efecto según los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.



El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al presupuesto de funcionamiento objeto del presente convenio, la Institución receptora deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria del Gobierno Regional, exenta o afecta según sea el caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente, señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### **DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que, la institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá que existe una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de esta.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

#### **DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos de la iniciativa y el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (1) del Gobierno Regional y (1) para la institución receptora de la subvención.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE DÍAZ IBARRA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

La personería de **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en Decreto Alcaldicio N°4313 de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.  
En señal de aceptación las partes firman.

  
JORGE DÍAZ IBARRA  
GOBERNADOR REGIONAL  
ARICA Y PARINACOTA

  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

SSG/EAR/tbm